



**Expediente:** CL/10/2023.

**FIESTAS LOCALES ALGETE**  
**CONDICIONES DE INSTALACIÓN EN EL RECINTO FIERAL**  
(INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO)

Las presentes condiciones regulan la instalación en el Recinto Ferial de Algete de atracciones mecánicas, tómbolas y puestos de variedades, burgers y demás instalaciones de hostelería.

**SOLICITUDES:**

1. Plazo de presentación de solicitudes.

- **ATRACCIONES MECÁNICAS Y PUESTOS VARIADOS:** cada año desde el día siguiente de su publicación hasta el 14 de julio.
- **CASSETAS PARA ENTIDADES MUNICIPALES (PEÑAS, ASOCIACIONES Y GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES):** días hábiles del mes de julio

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

2. Publicación de solicitudes admitidas y subsanación de defectos.

- **ATRACCIONES MECÁNICAS Y PUESTOS VARIADOS:** segunda quincena de julio.  
Se publicará la lista provisional de admitidos, el plazo para la subsanación de defectos y posteriormente la lista definitiva de admitidos.

La instalación se adjudicará según los siguientes criterios:

- En primer lugar se instalarán las que hubieran sido adjudicatarios de parcelas durante las fiestas en los últimos cinco años.
- En caso de quedar espacios vacantes o disponibles, se valorará la trayectoria del titular en años anteriores y se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:
  - Diversidad de atracciones.
  - Novedades.

En ningún caso se autorizará más de tres atracciones a un mismo titular.

- **CASSETAS PARA ENTIDADES MUNICIPALES (PEÑAS, ASOCIACIONES Y GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES):** primera quincena de agosto.

La instalación se adjudicará según los siguientes criterios:

1. En primer lugar a asociaciones o peñas locales que se encuentren inscritas en el registro municipal de asociaciones. En el caso de que las solicitudes de entidades superen los espacios disponibles para instalaciones de casetas, la concejalía de festejos adjudicará dichos espacios valorando la antigüedad de las entidades solicitantes (según sus listados de instalación de años anteriores) y la realización o no de proyectos o actividades de la entidad durante el año
2. Partidos políticos locales con representación electa si quedaran espacios disponibles.

3. Pago de fianzas y de tasas.

El importe de fianza y de tasas se ajustará a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Algete vigente en las fechas de tramitación de la instalación.

- **ATRACCIONES MECÁNICAS Y PUESTOS VARIADOS:**
  - La tasa se abonará en los 7 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos y antes del reparto de espacios y de la fecha de inicio del montaje.
  - Una vez efectuado el pago por los instaladores admitidos, y realizado el reparto, el Ayuntamiento elaborará un listado con los instaladores autorizados que dará derecho a la instalación en el recinto ferial. Para acceder al recinto el primer día de montaje el instalador deberá estar incluido en este documento, que estará en poder del personal que controle la entrada del recinto.
- **CASSETAS PARA ENTIDADES MUNICIPALES (PEÑAS, ASOCIACIONES Y GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES):**
  - Las peñas y asociaciones municipales no abonarán fianza ni tasa por la caseta.



- Los grupos políticos municipales abonarán el importe de las casetas que ocupen según el coste de su instalación cada año y que detallará la Concejalía de Festejos.

#### 4. Adjudicación del espacio.

- **ATRACCIONES MECÁNICAS Y PUESTOS VARIADOS:**

- Durante la segunda quincena de agosto el ayuntamiento convocará a los instaladores autorizados para el reparto de espacios en el recinto ferial.
- Si quedara espacio libre en el recinto ferial (por impago de fianzas y tasas, baja de feriantes, espacios no cubiertos, etc.) se abrirá un nuevo plazo de presentación de nuevas solicitudes durante la segunda quincena de agosto.

- **CASSETAS PARA ENTIDADES MUNICIPALES (PEÑAS, ASOCIACIONES Y GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES):**

Al menos con 4 días de antelación al jueves de inicio de las fiestas el ayuntamiento informará a cada entidad local de la ubicación de su caseta

#### 5. Plazo de acceso y montaje en el recinto ferial.

Desde el lunes anterior al jueves de inicio de las fiestas, en el mes de septiembre.

No se permitirá el acceso y montaje en el recinto ferial después de las 14 horas del jueves de inicio de las fiestas.

#### 6. Plazo de desmontaje y salida del recinto ferial.

El desmontaje y salida del recinto ferial y de la zona de caravanas se realizará en las 48 horas posteriores al último día de las fiestas.

#### 7. Documentación en la presentación de solicitudes de atracciones mecánicas, tómbolas y puestos de variedades, burgers y demás instalaciones de hostelería (excepto casetas de asociaciones):

- Las solicitudes se presentarán a través de su sede electrónica: <http://aytoalgete.es/> (Artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- **EL TITULAR DE LA RESERVA DEL ESPACIO EN EL RECINTO FERIAL DE ALGETE DEBE SER EL MISMO QUE EL DE LA INSTALACION Y TODA LA DOCUMENTACION TANTO ADMINISTRATIVA COMO TECNICA DEBE IR A NOMBRE DE ESE TITULAR.**

- **CON LAS SOLICITUDES SE PRESENTARÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1. Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante en caso de ser persona física o acreditación del representante en caso de que el solicitante sea una persona jurídica. Las personas jurídicas deberán presentar fotocopia del código de identificación fiscal, copia de la escritura de constitución en vigor y fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal de la empresa.
2. Cuando el solicitante pertenezca a una asociación o cooperativa deberá presentarse documento que demuestre la pertenencia a dicha entidad, justificante de estar al corriente de las cuotas de la Seguridad Social y Tc2 reciente en el que figure el interesado.
3. Seguro de responsabilidad civil de la instalación y recibo del año en curso. El seguro deberá realizarse por valor mínimo de 600.000 euros para atracciones de adultos; 300.000 euros mínimo para atracciones infantiles, y de 150.000 euros mínimo para las casetas y resto de negocios.
4. Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Incluso declaración de trabajadores a su cargo (los cuales deberán estar de alta durante la duración de su contrato).
5. Fotocopia del documento en el que conste el alta en el impuesto de actividades económicas.
6. Determinar la potencia eléctrica de la instalación y la potencia eléctrica del generador. Determinar si el generador es de uso exclusivo para la instalación o bien compartido, y en este caso comunicar con que otras instalaciones/ instaladores se comparte.
7. Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión, redactado y firmado por técnico titulado competente y visado por el Colegio oficial correspondiente o bien Declaración Responsable del mismo, si la potencia de la instalación es superior a 50 kW. La potencia de la instalación será la correspondiente al interruptor automático general.



8. Cuando se utilice un generador de energía eléctrica con una potencia igual o inferior a 10 KW se aportará una Memoria Técnica de Diseño MTD realizada por instalador autorizado en baja tensión. Si la potencia que se requiere es mayor a 10 kW la Memoria se deberá sustituir por un Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión, redactado y firmado por técnico titulado competente y visado por el Colegio oficial correspondiente o bien Declaración Responsable del mismo. En cualquier caso, siempre deberá presentarse Certificado de instalación eléctrica de baja tensión del generador y Hoja de ruta firmada por instalador autorizado y autorizada por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.
9. Si se dispone de instalación de gas, se presentará, además, el certificado de la instalación de gas y de revisión de la instalación firmadas por los técnicos competentes en cada caso.
10. Certificado de formación en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos, si procede.
11. Fotocopia del Contrato con un Gestor autorizado de grasas.
12. Justificante de abono de la tasa municipal.

- **DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS “ATRACCIONES MECANICAS” PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PERMISOS DE INSTALACIÓN DE CARRUSELES, TIOVIVOS, NORIAS, PISTAS DE COCHES, HINCHABLES, ETC., EN LAS FIESTAS PATRONALES DE ALGETE.**

1.- Certificado Técnico de Montaje y Funcionamiento suscrito por Técnico competente y visado por El Colegio Oficial correspondiente o Declaración Responsable que acredite que las atracciones instaladas en el *Ferial de Algete en el periodo de Feria*, reúnen las condiciones de seguridad desde el punto de vista *eléctrico, mecánico y de mantenimiento*, previo a la concesión de la licencia.

2.- Certificado del fabricante o de homologación del aparato o Certificado de revisión anual del aparato firmado por un técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. El documento incluirá una descripción del aparato o atracción (incluirá fotografías), datos del fabricante, de la instalación eléctrica, potencia eléctrica, pruebas realizadas.

*Hinchables:* En el Certificado del fabricante o de Homologación del aparato se deberá determinar las características técnicas del hinchable (fabricante, fecha de fabricación, material de fabricación, dimensiones, número de certificación y Declaración de Conformidad de acuerdo a EN 14960), así como los parámetros de uso (altura máxima del usuario, peso máximo del usuario, número máximo de usuarios, reacción al fuego del material, sistema de inflado).

3.- Fotocopia del Contrato de mantenimiento de extintores.

- **DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PUESTOS AMBULANTES (CASETAS, BARES, CHURRERIAS, ARTESANIA, CARRUSELES, TIOVIVOS, ETC.,) EN LAS FIESTAS PATRONALES DE ALGETE.**

1.- Justificación de ingreso de aportación de Fiestas Patronales.

2.- Fotocopia Documento Nacional de Identidad D.N.I.

3.- Fotocopia del último recibo de pago de la Seguridad Social.

4.- Fotocopia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas IAE.

5.- Fotocopia del último recibo actualizado y póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que cubra el riesgo de los posibles accidentes que pudiesen producirse en el Recinto Ferial, incluso incendio.

6.- Fotocopia del Contrato de mantenimiento de los extintores.

7.- Fotocopia de Contrato con un gestor autorizado de grasas.

- **ACTIVIDADES CON POTENCIA INSTALADA HASTA 10 KW/ GRUPO ELECTROGENO**

- Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en el Recinto Ferial de Algete los días de funcionamiento del recinto ferial, firmado por Instalador Autorizado en Baja Tensión, y debidamente tramitado por la EICI (Entidad de Control e Inspección Industrial) (Grupo electrógeno e instalación eléctrica), o bien Hoja de ruta y Certificado de Montaje de la Instalación Eléctrica en Baja Tensión en el Recinto Ferial de Algete los días de funcionamiento del recinto ferial, firmado por Instalador Autorizado en Baja Tensión, y debidamente tramitado por la EICI



- **ACTIVIDADES CON POTENCIA INSTALADA SUPERIOR 10 KW/ GRUPO ELECTROGENO**

- Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en el Recinto Ferial de Algete los días de funcionamiento del recinto ferial, firmado por Instalador Autorizado en Baja Tensión, y debidamente tramitado por la EICI (Entidad de Control e Inspección Industrial) (Grupo electrógeno e instalación eléctrica), o bien Hoja de ruta y Certificado de Montaje de la Instalación Eléctrica en Baja Tensión en el Recinto Ferial de Algete los días de funcionamiento del recinto ferial, firmado por Instalador Autorizado en Baja Tensión, y debidamente tramitado por la EICI
- Certificado de dirección suscrito por Técnico titulado competente.

- **CARAVANAS**

- Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en el Recinto Ferial de Algete los días de funcionamiento del recinto ferial, firmado por Instalador Autorizado en Baja Tensión, y debidamente tramitado por la EICI (Entidad de Control e Inspección Industrial) (Grupo electrógeno e instalación eléctrica), o bien Hoja de ruta y Certificado de Montaje de la Instalación Eléctrica en Baja Tensión en el Recinto Ferial de Algete los días de funcionamiento del recinto ferial, firmado por Instalador Autorizado en Baja Tensión, y debidamente tramitado por la EICI.
- Por cada instalación autorizada en el Recinto Ferial de Algete se permitirá únicamente una caravana en la zona de acampada.
- La conexión eléctrica de cada caravana autorizada la realizara únicamente personal técnico del Ayuntamiento de Algete, una vez aportada la documentación citada y bajo las siguientes condiciones:
  - Cada caravana deberá disponer de puesta a tierra (que será montada por el propietario), tanto de la instalación eléctrica como de las partes metálicas accesibles.
  - El cable mínimo será de 2,5 mm<sup>2</sup> (con cable de 1,5 mm<sup>2</sup> no se conecta).
  - Si se facilita cable de 2,5 mm<sup>2</sup> se protegerá con automático de 16 A.
  - Si se facilita cable de 4 mm<sup>2</sup> se protegerá con automático de 20 A.
  - Si se facilita cable de 6 mm<sup>2</sup> se protegerá con automático de 25 A.
- El suministro eléctrico será a partir del lunes 9 de septiembre y no antes. Y siempre bajo estas condiciones.
  - Para establecimientos que desarrollen actividades bajo carpa o casetas con acceso al público en el interior, de deberá aportar:
  - Certificado Final en el que se determinen que se cumplen con los requisitos exigibles en materia de seguridad y solidez, capacidad de evacuación y protección contra incendios, firmado por técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente o bien Declaración responsable y Certificado colegial del mismo.
  - Certificado de ignifugación de la carpa.
  - Contrato de mantenimiento anual y certificado de revisión de los extintores necesarios por caseta con una eficacia mínima 21 A 113B. Debiendo instalarse al menos uno.
  - Certificado de instalación eléctrica en baja tensión firmado por instalador autorizado y autorizada por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.

**Se podrá requerir nueva documentación según actualización de la normativa en la fecha del montaje, según indicaciones del Departamento de industria del Ayuntamiento de Algete.**

**CONDICIONES GENERALES:**

- El precio a abonar por la instalación en el Recinto Ferial de Algete será el detallado al efecto en la Ordenanza Municipal vigente en la fecha del montaje.
- El ámbito de aplicación de las presentes condiciones se ajusta a la instalación de atracciones mecánicas, o de cualquier otro tipo, ya sean recreativas o de juego; a la instalación de casetas o bares



de hostelería (excepto la de entidades municipales: peñas y asociaciones) y a los puestos de venta ambulante.

- El Ayuntamiento de Algete aprobará la instalación de atracciones y casetas según sus criterios y necesidades respecto al recinto ferial, reservándose el derecho de admitir o rechazar aquellas instalaciones que incumplan la normativa reguladora de la actividad o aquellas que no considera aptas para el recinto ferial o para sus Fiestas Patronales.
- En caso de considerar que hay más de una instalación apta para alguno de los espacios se seguirá el criterio de antigüedad según los listados que al respecto disponga el Ayuntamiento de Algete.
- El Ayuntamiento podrá rechazar un aparato que esté muy repetido o que no guarde unas condiciones mínimas de estética o de higiene.
- La instalación requiere el abono del impreso de autoliquidación correspondiente a la tasa de instalación que emita el Ayuntamiento de Algete y el visto bueno por parte de los Servicios Técnicos municipales de la documentación aportada por los instaladores.
- El documento de autoliquidación realizada deberá ser mostrado al personal del ayuntamiento que lo solicite (policía local, técnicos de la Concejalía de Festejos, inspectores de consumo, técnicos de industria y técnicos electricistas), y debe tenerse presente en el momento de realizar la instalación.
- Si una vez autorizada una instalación el titular de la misma decide no instalar debe informar al ayuntamiento al menos dos días antes del inicio de las fiestas patronales, asumiendo el titular el perjuicio que suponga la no contemplación de esta medida.
- Si un titular autorizado decide no instalar y quiere mantener su derecho a solicitar instalación para el año siguiente deberá abonar la tasa correspondiente. De no hacerlo perderá la antigüedad como instalador en el Recinto Ferial de Algete.
- No se le permitirá la instalación a ningún titular que tenga pendiente el abono de las tasas de algún año anterior.
- Todos los tipos de instalaciones requieren el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que se especifiquen desde la Concejalía de Industria del Ayuntamiento de Algete.
- Todas las instalaciones deberán de cumplir lo determinado en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Los generadores o grupos electrógenos se ubicarán en las traseras de las diferentes atracciones y puestos, en zonas que no sean de paso de público. Todos los generadores dispondrán de pica de puesta a tierra independiente. Todos los generadores deberán disponer de un vallado de seguridad. La conexión eléctrica entre el generador y la atracción o puesto deberá realizarse aérea. No se permite el tendido de cable eléctrico por suelo.
- Queda prohibido el despliegue de mangueras o cableado eléctrico por las calles o espacios de tránsito de público.
- El Ayuntamiento no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiere ocurrir por fallo de las atracciones, culpa o negligencia por parte del titular o personal a su cargo, por daños ocasionados a terceros.
- Queda terminantemente prohibido que un espacio cedido por el ayuntamiento se ceda o alquile a un tercero. Este tipo de actuación conllevará el cierre inmediato de la instalación y la correspondiente sanción.
- Cada instalación (de cualquier tipo) debe instalarse en los espacios designados por la Concejalía de Festejos, que podrá requerir la identificación del titular. El incumplimiento supondrá el cierre y retirada de la instalación por las fuerzas de seguridad, además de la pérdida de derecho para solicitar en años próximos.
- Queda terminantemente prohibido cualquier manipulación en las instalaciones eléctricas del recinto ferial. Todas las incidencias de este tipo han de ser comunicadas al servicio técnico municipal presente en el recinto.
- Todas las instalaciones deberán instalar pica de toma de tierra. El día de inicio de las fiestas, antes de la apertura al público, los servicios técnicos municipales y las fuerzas de seguridad local harán las comprobaciones oportunas y precintarán la instalación que no cumpla esta medida.



- El primer y último día de fiestas patronales todas las atracciones tendrán un precio reducido, acordado con el ayuntamiento como “Compromiso con la infancia”; así como “Feria sin ruido” en los días y horarios que indique el Ayuntamiento de Algete.
- Queda terminantemente prohibido circular o estacionar vehículos dentro del recinto ferial. solo se permitirá acceder al mismo con vehículos entre las 9,00 y las 15,00 horas para tareas de carga y descarga de material. El incumplimiento de esta norma supondrá la actuación de las fuerzas de seguridad, que retirarán el vehículo e impondrán la correspondiente sanción.
- Queda terminantemente prohibido el trabajo de menores de 16 años en cualquier tipo de instalación o puesto. El incumplimiento de esta medida motivará la actuación de los cuerpos de seguridad aplicando la legislación vigente.
- Todos los responsables de las instalaciones en el recinto ferial deben hacer el mejor uso posible y colaborar con la limpieza del recinto.
- El Ayuntamiento de Algete, en caso de que se incumplan estas normas o por motivos relacionados con la documentación técnica o legal de la instalación, podrá ordenar a las fuerzas del orden el cierre de la caseta, sin perjuicio de las repercusiones legales o delictivas que conlleve la actuación que haya originado el cierre.
- El ayuntamiento no se hace responsable de los posibles hurtos, roturas o deterioros de los bienes que cada instalador tenga en las instalaciones del recinto ferial.
- HORARIOS:
  - Del jueves festivo de septiembre (día de inicio) al lunes (día de finalización) incluidos:
    - Funcionamiento del ferial desde las 18,00 horas.
    - Atracciones mecánicas:
      - A las 02,00 horas se bajará la música.
      - A las 03,00 horas se cerrarán las atracciones mecánicas.
    - Hostelería: hasta la 02 horas (Orden 572 de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad)
  - El incumplimiento de estos horarios supondrá el cierre de la instalación.
- SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA:
  - Durante los días de funcionamiento del recinto ferial todos los puestos han de dejar fuera los contenedores llenos antes de las 06,00 horas de la mañana.
  - Las instalaciones deben colaborar para hacer efectivos estos servicios.
- SALUD Y CONSUMO:
  - Los servicios de salud y consumo distribuirán una circular con las indicaciones para todos los puestos que sirven comida y harán cumplir la normativa vigente al respecto.
  - Los feriantes de atracciones, chocolaterías, venta de bebidas y alimentos preparados, frutos secos, tómbolas, etc. deberán disponer de libro de reclamaciones, anunciar su existencia y tenerlo a disposición de los consumidores y usuarios.
  - Las instalaciones deben exhibir el precio de todos los productos expuestos a la venta o de los servicios que se presten.
  - Emitir tique o justificante de compra cuando el cliente lo solicite.
  - Obligación de vender productos seguros y correctamente etiquetados. Los artículos que se entregan como premio o regalo deben cumplir con los mismos requisitos legales que los adquiridos en cualquier establecimiento.
- PROTOCOLO COVID:
  - Cada instalador adoptará las medidas sanitarias acordadas por las Autoridades Sanitarias en las fechas de funcionamiento del recinto ferial de Algete.

#### **NORMATIVA DE APLICACIÓN EN EL RECINTO FERIAL:**

- Real Decreto 1980/2008, de 14 de noviembre, publicado en el BOE de 19 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 y EA-07.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias ITC.MIE-BT (Real Decreto 842/2002 de agosto) para este tipo de instalaciones.



- De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, queda terminantemente prohibido la venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc. El incumplimiento se tipifica como falta muy grave y podrá dar lugar a la retirada de la autorización de instalación.
- De acuerdo con el art. 4 del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, queda prohibida la venta de armas como puñales de cualquier clase, navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material.
- De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y más recientemente la Ley 28/2005 del 26/12/05, queda terminantemente prohibido la venta, expedición y suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados constituidos total o parcialmente por tabaco ni tampoco productos que lo imiten o que fomenten el hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a los menores de 18 años.
- Documentación que acredite que el personal que realice las actividades infantiles cumple la Ley 26/2015, de 28 de julio, (BOE 29-7-2015), de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, que ha modificado el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, en lo que detalla el nuevo apartado 5.

**La instalación del recinto solo se llevará a cabo si las autoridades y medidas sanitarias lo permiten en la fecha de celebración de las fiestas patronales.**

**El Ayuntamiento de Algete, a través de su concejalía de festejos, resolverá cualquier otro asunto que pueda surgir respecto a la instalación en el recinto ferial y no haya sido contemplado en estas condiciones de instalación.**

**En caso de incumplimientos de las condiciones detalladas, el ayuntamiento de Algete, aparte de las repercusiones legales de dicho incumplimiento, impondrá la sanción que estime oportuna en función del coste del perjuicio económico ocasionado y/o con la prohibición de instalación, que podrá variar desde un año a la prohibición de instalación definitiva.**

**La instalación en el recinto ferial de Algete implica el conocimiento y obligado cumplimiento de las condiciones expuestas, asumiendo el instalador la responsabilidad del perjuicio que pueda ocasionar la falta de conocimiento de esta información.**